

DECISIÓN EMPRESARIAL No. 042 2020. (30 de Octubre)

"Por medio de la cual se reconoce el disfrute de unas vacaciones y se concede su pago".

La Secretaría de Asuntos Corporativos de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A E.S.P., en uso de sus facultades conferidas por la Decisión Empresarial 16 del 27 de mayo de 2016, expedida por el Gerente General y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 2.2.5.5.50. Del decreto 648 de 2017 "(...) Las vacaciones se regirán por lo dispuesto en el decreto 1045 de 1978 (...)", que en su Artículo 8º contempla" (...) los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicio, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales (...)".

Que, el artículo 12 del decreto 1045 de 1978 establece: "(...) Las vacaciones deben concederse por quien corresponda, oficiosamente o a petición del interesado, dentro del año siguiente a la fecha en que se cause el derecho a disfrutarlas (...)".

Que, el servidor público **JULIO HERNANDO SUA QUIROGA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.288.662 Bogotá D.C., a través de formato GH-F330 Programación o Modificación de Vacaciones del 28 de agosto, solicitó el disfrute de vacaciones entre el 03 de noviembre y el 24 de noviembre de 2020, ambas fechas inclusive.

Que, revisados los archivos de la empresa, se encontró que el servidor público **JULIO HERNANDO SUA QUIROGA**, ha cumplido un año de servicio en el periodo comprendido entre el 02 de mayo de 2019 y el 01 de mayo del 2020.

Que, las prestaciones a liquidar, se calcularán con base en la asignación mensual del servidor público **JULIO HERNANDO SUA QUIROGA**, la cual se establece en la suma de CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MILSEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE. (\$5.666.629) más la doceava parte de la prima de servicios, y la doceava parte de la bonificación por servicios prestados.

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Ordenar el disfrute de las vacaciones al servidor público **JULIO HERNANDO SUA QUIROGA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.288.662 Bogotá D.C de Bogotá D.C., entre el 03 de noviembre y el 24 de noviembre de 2020, ambas fechas inclusive.

ARTICULO SEGUNDO: Reconocer a favor del servidor público **JULIO HERNANDO SUA QUIROGA**, la TRES MILLONES TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$3.037.451) por concepto de Prima de Vacaciones.

ARTICULO TERCERO: Reconocer a favor del servidor público **JULIO HERNANDO SUA QUIROGA**, la suma CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE. (\$4.454.928), por concepto de Vacaciones.

ARTICULO CUARTO: Reconocer a favor del servidor público **JULIO HERNANDO SUA QUIROGA**, la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$377.775), por concepto de Bonificación por Recreación.

ARTÍCULO QUINTO: Realizar las siguientes Deducciones: aporte a pensión y salud empleado cada uno, por un valor de CIENTO SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. (\$178.200) C/U, Plan Atención Complementaria Famisanar, por un valor de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$156.460), CORPORACION SOCIAL, por un valor de DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$225.920), COOPSERP AHORRO, por un valor de DOSCIENTOS CICUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTI CINCO PESOS M/CTE (\$257,925), CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$456,784).

ARTICULO SEXTO: Ordenar pagar a favor del servidor público **JULIO HERNANDO SUA QUIROGA**, un valor neto de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESETAN Y CINCO PESOS M/CTE. (\$6.416.665).

ARTICULO SEPTIMO: El gasto que se ocasione en los artículos anteriores se hará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 20200590 del 30/10/2020.

ARTICULO OCTAVO: Comuníquese la presente decisión empresarial al servidor público servidor público **JULIO HERNANDO SUA QUIROGA**, la cual deberá realizarse de manera electrónica de conformidad con el artículo 4 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020.

ARTICULO NOVENO: La presente decisión rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, a los treinta (30) días del mes de octubre de 2020.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



LUCIA OBANDO VEGA
Secretaria de Asuntos Corporativo

Proyectó: YARITZA ESTIFANY CHAVEZ B/ Profesional de Apoyo a la Gestión.
Reviso y Aprobó: GIOMAR TATIANA FORERO T / Directora de Gestión Humana y Administrativa.

